



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 12 y 14, se deroga el artículo 41 y capítulo segundo del Reglamento del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

3291

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3294

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

GOBIERNO MUNICIPAL

C. JAVIER VAZQUEZ IBARRA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 153 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que conforme lo establecen los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, El Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que de acuerdo a los cambios sociales que se van generando es necesario adecuar los ordenamientos municipales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de asegurar la transparencia en el destino y distribución de recursos y de igual forma autonomía y autoridad institucional de este Municipio.

Que la reforma del presente Reglamento obedece conforme lo establece el plan de desarrollo municipal 2006-2009, a la búsqueda de la legalidad y transparencia en el manejo de recursos económicos, y de los actos administrativos en estas materias, así como a las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro y leyes que de ella emanan, que tienen como finalidad que los Organismos Públicos Desconcentrados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número DAL/214/09 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **siete de abril de dos mil nueve**, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 12 y 14, se deroga el artículo 41 y capítulo segundo del Reglamento del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Que el artículo 12 del Reglamento del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro dice:

ARTÍCULO 12. Al frente del Tribunal Municipal, estará un Magistrado, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Magistrado del Tribunal Municipal durará en su encargo cuatro años a partir de su designación, con la posibilidad de ser nuevamente designado por una sola ocasión.

Se reforma para quedar como sigue:

"...ARTÍCULO 12. Al frente del Tribunal Municipal, estará un Magistrado, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que el artículo 14 del Reglamento del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro dice:

ARTÍCULO 14. La designación del Magistrado del Tribunal Municipal, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriéndose para su elección de por lo menos la mayoría calificada de votos, de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

En el caso de que la primera persona propuesta no alcance la mayoría calificada, el Presidente Municipal podrá proponer en estricto orden hasta 2 personas más, las cuales serán designadas bajo el mismo procedimiento.

Se reforma para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 14.** La designación del Magistrado del Tribunal Municipal, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriéndose para su elección de por lo menos la mayoría calificada de votos, de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

Que el Capítulo Segundo del Título IV denominado, De la Remoción del Magistrado, el cual solamente contiene el artículo 41 del reglamento del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, en cita dice:

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA REMOCION DEL MAGISTRADO**

Se deroga el Capítulo Segundo

ARTICULO 41. El Magistrado podrá ser removido de su cargo por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando:

- I. Incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de su encargo y funciones señaladas en el presente reglamento y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- II.
- III. No se excuse de conocer de asuntos para los cuales está legalmente impedido y haya tenido conocimiento de ello; o
- IV. Haya sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

En el caso de que el Magistrado sea removido de su encargo, el Secretario de Acuerdos ejercerá las funciones de aquél, hasta en tanto el Ayuntamiento designa un nuevo magistrado.

Se deroga el artículo 41 transcrito anteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Para efectos del nombramiento del Magistrado estas disposiciones surtirán efecto al momento de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de las Dependencias, Organismos y Unidades Municipales que conforman la presente administración.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de abril de dos mil nueve.

**C. JAVIER VAZQUEZ IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 ADMINISTRATIVA
 CIVIL
 EDICTO 1158-2009
EXPEDIENTE 167/2008

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-

UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL S.A. DE C.V., por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado se radicó el **expediente número 167/2008**, correspondiente al Juicio Ordinario Mercantil que sobre Prescripción Negativa, es promovido por **MARIA DE LOS ANGELES OSIO DORANTES**, por lo cual es que les ***EMPLAZO por medio del presente para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que de no hacerlo así, se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demandada y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas; asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, apercibida que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante su sola publicación en listas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 94, 95, 111, 112, 249 y 250 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria al Código de Comercio, así como los preceptos 1055, 1069, 1077, 1377, 1378, 1379 y demás relativos del último ordenamiento en cita.***

Ahora bien, se le hace saber **el derecho que les asiste para oponerse, en relación a terceros a la publicación de sus datos personales**, motivo por el cual se le requiere para que en el término que le fuera concedido en líneas anteriores para contestar la demanda manifieste lo que a su derecho convenga respecto la citada publicación de sus datos personales **apercibiéndole** de que en caso de no ser así se le tendrá igualmente por conforme en que no se publiquen dichos datos, de conformidad con el artículo 8 y 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Gubernamental.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado ó del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.